



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20232040168951  
Fecha: 30/04/2023 08:01:38 p.m.

Bogotá D.C.

Señor  
Abelardo Guevara  
[contanelfer33@hotmail.com](mailto:contanelfer33@hotmail.com)

Referencia. Incremento salarial de empleados públicos 2023. Rad. 20232060228252 del 19 de abril 2023.

Reciba un cordial saludo por parte de Función Pública.

En respuesta a su comunicación de la referencia, que fue trasladada por el Grupo de Atención a la Ciudadanía de la Presidencia de la República bajo radicado OFI23-00071594 / GFPU 13150001 del 18 de abril de 2023, mediante la cual consulta sobre el incremento salarial para la vigencia 2023; le informamos:

El Decreto 160 de 2014, “por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos”, fue incorporado en el Decreto 1072 de 2015 y en el Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 4 se regula el procedimiento para la negociación exclusivamente de las condiciones de empleo, entre las entidades y autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos y este procedimiento se debe acatar por las partes intervinientes en las negociaciones.

Actualmente se encuentran en desarrollo de la fase de negociación y estudio del pliego de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales de empleados públicos, y se adelantan conforme a los términos y condiciones establecidos en las normas que regulan la materia, y hasta tanto no culminen, no es posible establecer fecha precisa en la cual el gobierno nacional establezca el incremento salarial para los empleados públicos en la presente vigencia.

Finalmente, debe informarse que la Dirección de Desarrollo Organizacional de Función Pública, es la encargada junto con otras entidades del Estado, de proyectar el contenido de los Decretos de reajuste salarial para la vigencia 2023, los cuales será objeto de revisión y expedición por parte del Presidente de la República, dentro de las competencias atribuidas en la Ley 4ª de 1192; en consecuencia, una vez sean expedidos dichos Decretos, serán publicados oportunamente y oficialmente en nuestro portal web [www.funcionpublica.gov.co](http://www.funcionpublica.gov.co) y que puede consultarlos en el vínculo <https://www.funcionpublica.gov.co/reajuste-salarial>.

Cordialmente,



Darío Sánchez Urrego  
Coordinador Grupo de Servicio al Ciudadano Institucional

Proyectó: DBlanco/ Revisó: DSánchez  
12004.15